

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.173

LEY 1173

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1173

DEROGADA POR LEY 1861

LEY 1173

Los asuntos relacionados con tierras públicas, dependerán del Ministerio de Hacienda.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Los asuntos referentes a tierras públicas quedan a cargo del Ministerio de Hacienda, quien desempeñará las funciones que estaban recomendadas al jefe de la oficina del ramo.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1173. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).